



PLAN DE CONVIVENCIA

CURSO 2026/2027

Centro de Formación Profesional
“María Auxiliadora”
LEÓN

INDICE

1.- EL CENTRO DOCENTE, CARACTERÍSTICAS Y ENTORNO	2
2.- OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA.....	3
3.- ACTIVIDADES PREVISTAS	3
4.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS	5
5.- PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO	9
6.- COMISIÓN DE CONVIVENCIA	10
7.- PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN	11
7.1.- Gradación de las medidas correctoras y de las sanciones	
7.2.- Tipos de conductas	
7.3.- Las actuaciones inmediatas	
7.4.- Medidas de corrección	
8.- MECANISMOS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN	16

1.- EL CENTRO DOCENTE, CARACTERÍSTICAS Y ENTORNO

El Centro María Auxiliadora está situado en la calle San Juan Bosco, nº 20, próximo a un Centro de Salud y al Centro Don Bosco. Está dirigido por Hijas de M^a Auxiliadora (Salesianas) que llegaron a León en Febrero de 1989.

A través del tiempo, ha tenido que ir adaptándose a las normativas ministeriales, hasta llegar a la configuración actual de Centro concertado de Formación Profesional. Cuenta en la actualidad con los siguientes ciclos formativos:

- CFGM “GESTIÓN ADMINISTRATIVA”
- CFGS “ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED”
- CFGS “ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS”
- CFGS “DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA”
- CFGS “REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS”

En el Centro también tiene homologadas las siguientes especialidades:

- Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos
- Desarrollo de productos audiovisuales multimedia interactivos

En el Centro funcionan los siguientes grupos o asociaciones:

- Madreselva (ONGD)
- Asociación de antiguos alumnos (Movimiento EXA)

Se realizan actividades complementarias, programadas por el Centro para educar, a partir de la propia experiencia, y en ellas pueden participar todos los alumnos. En algunas de estas actividades, se cuenta con la colaboración de diferentes organismos e instituciones. Entre estas actividades, recogidas en la PGA del Centro, podemos señalar:

- Visitas a empresas y otras entidades de interés técnico
- Excursiones, salidas: culturales y lúdicas
- Jornada de convivencia

El Centro pretende ofrecer una educación de calidad que ayude al joven a conseguir el pleno desarrollo de su personalidad mediante la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo que le lleven a participar activamente en la vida social y cultural de forma pacífica y democrática.

2.- OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Una de las principales preocupaciones que viven actualmente muchos Centros Educativos es la falta del clima de convivencia mínimo que se requiere para el desarrollo de las actividades educativas. Cada día son más frecuentes las faltas de respeto, la trasgresión de normas, indisciplina, agresiones, riñas, insultos, roturas.... Estos comportamientos no sólo perjudican el aprendizaje, sino también la convivencia, llegando en ocasiones a derivar en manifestaciones violentas, incluso dentro del contexto escolar. Estas situaciones no tienen su origen, en muchos casos, en el Centro Educativo, pero afloran en él.

Teniendo esto en cuenta, hay que pensar que esa alteración de la convivencia puede generarse en el propio alumno (personalidad) o en el Centro (falta de motivación, falta de comunicación y normas claras), puede ser en el ámbito escolar o puede ser provocada por problemas familiares y sociales: la descomposición y desestabilización de la familia, una preocupante y creciente crisis de valores, el incremento de la influencia negativa de los medios de comunicación, comportamientos intolerantes, tendencias marcadas por el consumismo, lacras asociadas al desempleo o la drogadicción. En la actualidad, el entorno escolar es más diversificado y heterogéneo, por ello, más complejo y conflictivo. Teniendo esto en cuenta, las soluciones que se busquen deben afectar, no sólo al Centro, sino al propio alumno, a la familia y a la sociedad.

OBJETIVOS:

- Dar importancia a la acción preventiva, como mejor garantía para la mejora de la convivencia escolar.
- Responsabilizar a todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa, para conseguir un clima escolar adecuado.
- Reforzar la autoridad del profesor, para un correcto desarrollo del proceso educativo.
- Mayor colaboración e implicación de la familia del alumno en la función tutorial del profesor.
- Dar relevancia a los órganos colegiados y a los equipos directivos de los Centros, en el impulso de la convivencia y en el tratamiento de los conflictos.
- Establecer el marco de coordinación, diseño y desarrollo de actuaciones (prevención y resolución del conflicto) que favorezcan la mejora de la convivencia y el clima escolar, como factor de calidad en la educación.
- Determinar los tipos o categorías de comportamiento antisocial en las aulas.
- Medir la efectividad de las acciones emprendidas y el grado de cumplimiento de sus objetivos.

3.- ACTIVIDADES PREVISTAS

CON LOS PROFESORES:

El refuerzo de la autoridad de los profesores constituye otro de los ejes del Decreto 51/2007, plasmado en herramientas disciplinarias que éstos pueden y deben utilizar en el mismo momento en el que tiene lugar una conducta perturbadora de la convivencia. Estas herramientas son las actuaciones correctoras inmediatas, que no prejuzgan ni la calificación de la conducta ni las medidas posteriores que se puedan adoptar, siendo el objetivo perseguido el cese inmediato de ésta.

Las actuaciones que se harán con el equipo de profesores serán las siguientes:

- Desarrollar el plan de convivencia.
- Potenciar la formación en relaciones interpersonales.
- Proporcionar a todo el profesorado estrategias de actuación para la resolución pacífica de conflictos en el aula, aportando documentación si fuese necesario. Especialmente, las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.
- Participar en los procesos de acuerdo reeducativo.

- Posibilidad de crear la figura del mediador de igualdad de oportunidades entre el alumnado a fin de evitar discriminaciones de género.

CON LOS PADRES:

En este sentido, y siempre que sea posible, seguiremos trabajando en la misma línea de actuación de años anteriores, a través de:

- La acción tutorial con padres, donde individualmente se analizarán los casos de conflictos y corresponsablemente se buscarán respuestas.
- Buenos días en la página web.
- La participación en los procesos de acuerdo reeducativo.

CON LOS ALUMNOS:

Uno de los objetivos básicos de la educación es despertar en los alumnos actitudes positivas y hábitos que les permitan, como miembros de una sociedad o grupo social, conocer y saber hacer uso de sus derechos y, al mismo tiempo, respetar los derechos de los otros cumpliendo con sus deberes. Los alumnos deben conocer, reflexionar y valorar la importancia del equilibrio entre los derechos que le asisten como alumno y los deberes que, como tal, tienen que cumplir.

Para crear entre todos un buen clima de convivencia, desarrollaremos:

- Normas de convivencia que se establecen y se dan a conocer a todo el alumnado:

- Conocer y asumir el Proyecto Educativo del Centro.
- No discriminar, por ninguna razón social, cultural o racial, a ningún alumno o miembro de la Comunidad Educativa.
- Seguir las orientaciones y correcciones del profesorado, respecto a la educación y aprendizaje, mostrándoles siempre el debido respeto.
- Manifestar interés por el estudio, creando un ambiente adecuado de trabajo, orden y disciplina.
- Mantener una actitud de respeto entre el alumnado y el derecho al estudio de los demás compañeros.
- Participar en las actividades académicas, convivencias y fiestas que se organicen en el Centro.
- Cuidar con esmero el aseo personal y el buen trato.
- Hacer buen uso del edificio, parking, material y mobiliario del Centro, respetando las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
- Ser puntual en la asistencia a clase a las horas fijadas.
- Queda terminantemente prohibido el uso de dispositivos electrónicos (teléfonos móviles, videojuegos, ...) dentro del aula, sin el consentimiento del profesor/a.

- El plan de acción tutorial, realizando actividades que favorezcan la convivencia, potenciando valores como la justicia, la igualdad, la ciudadanía, la tolerancia, la paz, el respeto, el diálogo... y proporcionando estrategias y habilidades sociales que favorezcan un clima de armonía.

4.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

Los Derechos y Deberes de los alumnos se recogen en el DECRETO 51/2007 de 17 de mayo que regula los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y establece las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, publicado por la Junta de Castilla y León.

Este Decreto quedó modificado en los términos especificados en la PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL del DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.

Asimismo, en el RRI del Colegio, se contemplan los Derechos y Deberes de los Alumnos, aparte de la afección a padres, madres y profesores.

PRINCIPIOS GENERALES

- Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones, en su forma de ejercicio, que las derivadas de su edad, desarrollo madurativo y del nivel que estén cursando.
- Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de conocer la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en ellos.
- Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente plan de convivencia.
- El ejercicio de los derechos por parte de los alumnos, implica el deber correlativo de conocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Derecho a una formación integral.

Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. Este derecho implica:

- a. La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- b. Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
- c. La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- d. El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- e. La formación ética y moral.
- f. La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los Centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

Derecho a ser respetado.

Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personal. Este derecho implica:

- a. La protección contra toda agresión física, emocional o moral.

- b. El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.
- c. La disposición en el Centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.
- d. Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.
- e. La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

Derecho a ser evaluado objetivamente.

Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad. Este derecho implica:

- a. Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza.
- b. Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos menores de edad por sus padres o tutores legales.

Derecho a participar en la vida del Centro.

Todos los alumnos tienen derecho a participar en la vida del Centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente. Este derecho implica:

- a. La participación, de carácter individual o colectivo, mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos, y de representación en el Centro, a través de sus delegados y de sus representantes en el Consejo Escolar.
- b. La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
- c. Recibir información sobre las cuestiones propias de su Centro y de la actividad educativa en general.

Derecho a protección social.

Todos los alumnos tienen derecho a protección social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente y en el marco de las disponibilidades presupuestarias. Este derecho implica:

- a. Dotar a los alumnos de recursos que compensen las posibles carencias o desventajas de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, con especial atención a aquellos que presenten necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- b. Establecer las condiciones adecuadas para que los alumnos que sufran una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que estén cursando.

DEBERES DE LOS ALUMNOS

Deber de estudiar.

Todos los alumnos tienen el deber de estudiar y esforzarse para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad. Este deber implica:

- a. Asistir a clase, respetando los horarios establecidos, y participar en las actividades académicas programadas.
- b. Realizar las actividades encomendadas por los profesores en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices.

Deber de respetar a los demás.

Todos los alumnos tienen el deber de respetar a los demás. Este deber implica:

- a. Permitir que sus compañeros puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este documento.
- b. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c. Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el Centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

Deber de participar en las actividades del Centro.

Todos los alumnos tienen el deber de participar en las actividades que configuran la vida del Centro. Este deber supone:

- a. Implicarse de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos.
- b. Respetar y cumplir las decisiones del personal del Centro, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el Centro.

Todos los alumnos, siguiendo los cauces establecidos en el Centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto. Éste deber implica:

- a. Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro, establecidas en el Reglamento de Régimen Interior.
- b. Participar y colaborar activamente con el resto de personas del Centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el Centro.
- c. Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del Centro y los materiales didácticos.

Deber de ciudadanía.

Todos los alumnos tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

5.- PROCESOS DE ACUERDO REEDUCATIVO

Es una medida dirigida a gestionar y solucionar los conflictos surgidos por la conducta o conductas perturbadoras de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo formal y escrito, entre el Centro, el alumno y sus padres (en su caso), por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia en el Centro y, en especial, aquellas que, por su reiteración, dificulten su proceso educativo o el de sus compañeros.

- Aspectos básicos:

- Se llevarán a cabo por iniciativa de los profesores, se nombrará un coordinador del acuerdo reeducativo, y estarán dirigidos a los alumnos, siendo imprescindible para su correcta realización, la implicación de los padres.
- Tienen carácter voluntario. Los alumnos y, en su caso, los padres, ejercerán la opción de aceptar o no la propuesta realizada por el Centro para iniciar el proceso. De todo ello se dejará constancia escrita en el Centro.
- Se iniciarán formalmente con la presencia del alumno, de la madre y el padre y de un profesor que coordinará el proceso y será designado por el director del Centro.
- El documento en el que consten los acuerdos reeducativos debe incluir, al menos, la conducta que se espera de cada una de los implicados y las consecuencias que se derivan del cumplimiento o no de los acuerdos pactados.
- Comunicación al director del inicio de acuerdo reeducativo.

- Desarrollo y seguimiento.

Se constituirán comisiones de observancia para dar por concluido el proceso de acuerdo reeducativo o para analizar determinadas situaciones que lo requieran. Dichas comisiones estarán formadas, al menos, por la madre y el padre del alumno, el profesor coordinador del acuerdo reeducativo, el tutor del alumno, en caso de ser distinto del anterior, y el director del Centro o persona en quien delegue.

Si la Comisión de Observancia constatase el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador, el director del Centro dará traslado al instructor para que proceda al archivo del expediente disciplinario.

En caso de que la Comisión de Observancia determinase el incumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, el director actuará en consecuencia, según se trate de una conducta contraria a las normas de convivencia, aplicando las medidas de corrección que estime oportunas, o gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro, dando continuidad al procedimiento sancionador abierto.

6.- COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La Comisión de Convivencia dependerá del Consejo Escolar y será quien garantice la aplicación correcta de lo dispuesto en este Decreto 51/2007 de 17 de mayo, y colabore en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.

- Composición:

- Estará constituida por la directora pedagógica, un representante de padres, dos profesores y un alumno.
- Competencias:
 - Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa, para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en el Centro.
 - Resolver y mediar en los conflictos de convivencia planteados que no hayan podido resolverse por las otras vías especificadas.
 - Adoptar medidas correctoras o sancionadoras, por delegación del Consejo Escolar.
- Infraestructura y recursos:
 - Dispondrá de los medios necesarios para desarrollar su labor y resolver cualquier conflicto que surja en el Centro.
- Periodicidad de reuniones:
 - Se reunirá cada vez que sea necesario por temas disciplinarios y, al menos, una vez al trimestre.
- Información de las decisiones:
 - Las conclusiones que se deriven de cada reunión de la Comisión de Convivencia serán entregadas, para su información, a las personas afectadas directamente, tutores, alumnos, familias y al Consejo Escolar.
- Coherencia en la aplicación de las normas:
 - La Comisión de Convivencia garantizará la coherencia entre la aplicación de la norma o consecuencia ante un conflicto determinando y la finalidad eminentemente educativa de la misma.

7.- PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN

Los procedimientos generales de actuación en nuestro Centro, incluyendo alguna medida específica determinada por el mismo, se guiarán por el decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León. Así mismo, se aplicará la ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, en el supuesto de un posible caso de acoso escolar.

Las correcciones deben enmarcarse dentro de los siguientes principios:

- La comunidad educativa, y en especial el profesorado, ante las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el Centro, aplicará las correcciones que, en su caso, correspondan.
- Los alumnos no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación.
- En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno.
- Las correcciones que sea preciso aplicar tendrán carácter educativo y supondrán, en primera instancia, la actuación inmediata y directa del profesor sobre la conducta del alumno afectado, pudiendo ir seguidas de medidas posteriores.

- Las correcciones deberán guardar la adecuada proporcionalidad con la naturaleza de las conductas perturbadoras y deberán contribuir a mantener y mejorar el proceso educativo del alumno.
- En las correcciones deberá tenerse en cuenta el nivel académico y la edad del alumno, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de la conducta perturbadora.
- La calificación de la conducta perturbadora del alumno y el desarrollo de las actuaciones inmediatas, determinará la adopción de medidas de corrección o la apertura de procedimiento sancionador.
- En caso de acoso escolar, inmediatamente que se observen conductas que indiquen un supuesto de posible acoso, haya una denuncia externa al centro o un requerimiento de la inspección educativa, se iniciará el procedimiento de actuación establecido en el «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León», establecido en la ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre.
- El reglamento de régimen interior del Centro establecerá los cauces oportunos para favorecer y facilitar la implicación de los padres o tutores legales del alumno en las actuaciones correctoras previstas en este Decreto.

7.1.- GRADACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y DE LAS SANCIONES.

A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) El carácter ocasional de la conducta.
- d) Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

A los mismos efectos, se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración.
- c) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
- e) La gravedad de los perjuicios causados al Centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- f) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

En el caso de que concurran circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.

Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del Centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación, en los términos previstos en la legislación vigente.

Los alumnos que sustrajeren bienes del Centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.

Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

7.2.- TIPOS DE CONDUCTAS

Se consideran dos tipos de conductas:

7.2.1 Conductas *contrarias a las Normas de Convivencia*:

- Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.
- La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del Centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- El deterioro leve de las dependencias del Centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- La utilización inadecuada de aparatos electrónicos, especialmente de teléfonos móviles.
- La ocupación indebida de las plazas de parking del Centro.
- Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no se considere conducta gravemente contraria a las normas de convivencia.
- El incumplimiento reiterativo de las normas del centro que no se vean reflejadas en otros procedimientos del centro.

7.2.2 Conductas *gravemente contrarias a las Normas de Convivencia*:

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el Centro Educativo.
- La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.

- El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del Centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del Centro.
- La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro.
- Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro, con la consideración de muy graves.
- Los comportamientos que vulneren la accesibilidad restringida a los dispositivos y soportes que no sean propiedad del alumnado.

7.3.- LAS ACTUACIONES INMEDIATAS.

Las actuaciones inmediatas tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro, al objeto de aplicar las medidas posteriores.

Las actuaciones inmediatas serán llevadas a cabo por cualquier profesor del Centro, dado su carácter directo e inmediato a la conducta perturbadora. El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quien, de acuerdo con la dirección del Centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno.

Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el Centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- Amonestación pública o privada.
- Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
- Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. La suspensión de este derecho estará regulada en el Reglamento de Régimen Interior del Centro, quedando garantizado, en todos los casos, el control del alumno y la comunicación posterior, en caso de ser necesario, al jefe de estudios.
- Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el Centro.

7.4.- MEDIDAS DE CORRECCIÓN

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro, son las siguientes:

- a) Amonestación escrita.

- b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del Centro, como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
- c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, por un máximo de 5 días lectivos.
- d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores, por un máximo de 15 días lectivos.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro, por un periodo máximo de 15 días.
- f) Cambio de grupo del alumno, por un máximo de 15 días lectivos.
- g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases, por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo, quedará garantizada la permanencia del alumno en el Centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado a), será preceptiva la audiencia con el alumno y sus padres o tutores legales (en caso de ser menor de edad). Así mismo, se comunicará formalmente su adopción al alumno y, si se estima conveniente, a los padres o tutores legales.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro prescribirán en el plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las medidas correctoras impuestas por estas conductas, prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición.

Con carácter general, cuando un alumno acumule **dos amonestaciones por escrito**, dicho alumno verá suspenso su derecho a participar en las actividades escolares complementarias programadas por el centro, durante el tiempo que el Equipo de Convivencia estime oportuno, excepción hecha de las actividades propias del carisma del Centro.

Cuando sean **tres amonestaciones por escrito** las acumuladas por un alumno, se les aplicarán las medidas de corrección previstas para las conductas contrarias a las normas de convivencia (listadas con anterioridad, de la “a” a la “g”).

Cuando sean **cuatro amonestaciones por escrito** las acumuladas por un alumno, se considerará que incurre en reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro y, por tanto, tendrán consideración de conductas gravemente contrarias a las normas de convivencia. Así, se le impondrán las sanciones previstas para las conductas gravemente contrarias a las normas de convivencia (listadas más adelante, de la “a” a la “f”).

Para el caso de las faltas de asistencia y retrasos:

- a) Faltas de asistencia. Debido al carácter presencial del Centro, se establece un porcentaje de faltas del 10% de las horas anuales del módulo, como límite para la pérdida de la evaluación continua. El procedimiento a seguir se estipula con detalle en la Programación General Anual del Centro.
- b) Retrasos. A los alumnos de los ciclos formativos se les permite un máximo de cinco retrasos a lo largo del curso. Para controlar esta situación, una persona estará de guardia a primera hora. La obligación de estar en el aula comienza a las 8:30 horas, excepto para las personas que han solicitado y obtenido un permiso especial de la Dirección Pedagógica. A partir de las 8:30 la persona que está de guardia procederá a facilitar una tarjeta de permiso de entrada a clase a cada uno de los alumnos que se hayan retrasado. Además, anotará en un registro los retrasos de los alumnos. Una vez superados los cinco retrasos se aconsejará al alumno acudir a la sala de estudio, no permitiéndosele el acceso a su clase en esa primera hora lectiva (salvo si tiene algún tipo de

prueba). Esta actuación ante los retrasos finaliza a las 8:40, momento a partir del cual ningún alumno podrá acceder a su aula. A partir de las 8:40, la persona que está de guardia considerará la existencia de alguna contingencia de fuerza mayor, en cuyo caso procederá a acompañar personalmente al aula a la persona afectada, procediendo después a comunicar la incidencia a la Dirección Pedagógica.

CONDUCTAS GRAVEMENTE CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de estas faltas son las siguientes:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- e) Cambio de Centro.
- f) Expulsión temporal o definitiva del Centro.

Los comportamientos que vulneren la accesibilidad restringida a los dispositivos y soportes que no sean propiedad del alumnado conllevarán la imposición de una sanción acorde a la gravedad de los hechos
--

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante acuerdo del director del Centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará según lo establecido en el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

Ante un caso de acoso escolar, se aplicará el «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León», establecido en la ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre. También se implementará, siempre que sea necesario, la aplicación informática «Sociescuela» para la detección del acoso escolar al grupo o clase del alumnado implicado.

Se aplicará así mismo la RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se da publicidad al protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y/o por

razón de sexo en la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de esta.

En caso necesario, se aplicará también el «Protocolo de intervención educativa ante la sospecha o evidencia de un caso de violencia de género».

El centro cuenta con las guías pertinentes para el tratamiento del ciberacoso, tanto para alumnos como para familias y para profesores y centros escolares, emanadas del Plan de Prevención del ciberacoso y promoción de la navegación segura en centros escolares.

Si fuese necesaria la orientación sobre alumnado Transexual, se contactará con el CREECYL, que realizará directamente y por medio de personal cualificado la atención específica al centro educativo, en los ámbitos que sean necesario, docentes, familias y/o alumnos.

En el centro existen las figuras del Coordinador de Convivencia, cuya figura está regulada por el Decreto 51/2007 y desarrollada mediante la Orden EDU/1921/2007) y del Coordinador de Bienestar y Protección del Menor, cuyas funciones están ligadas a la convivencia (Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia).

Asimismo, cuenta con las figuras del Responsable del Sistema Interno de Información y de la persona encargada de la Atención a la Orientación Educativa.

8.- MECANISMOS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Los mecanismos de seguimiento y evaluación del plan de convivencia del Centro María Auxiliadora de León quedarán reflejados en la memoria anual del Centro. Se guiará fundamentalmente por el decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León. En concreto, en lo referente a las actuaciones de seguimiento y evaluación.

De acuerdo a lo establecido en esta orden, se llevarán las siguientes actuaciones de seguimiento y evaluación:

Actuaciones del Consejo Escolar:

- Aprobar anualmente el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro, la igualdad entre hombres y mujeres, y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- Revisar, a instancia de los padres o tutores legales, las medidas adoptadas por la dirección del Centro, en relación con las sanciones por conductas de los alumnos gravemente perjudiciales para la convivencia, proponiendo las medidas oportunas.
- Evaluar y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.

Los profesores:

- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se aprueba por el consejo escolar.

- En reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, conocerán la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones, y velarán para que éstas se atengan a la normativa vigente.
- Llevar a cabo las actuaciones inmediatas previstas.

El/la directora/a:

- Favorecer el fomento de la convivencia en el Centro, impulsando el plan de convivencia aprobado por el consejo escolar.
- Imponer las medidas de corrección que se establecen, que podrá delegar en el jefe de estudios, en el tutor docente del alumno o en la comisión de convivencia, en su caso.
- Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos, según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos.
- Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.

El/la director/a pedagógico/a:

- Coordinar y dirigir las actuaciones de la coordinadora de convivencia, de los tutores y de los profesores, establecidas en el plan de convivencia y en el reglamento de régimen interior, relacionadas con la convivencia escolar.
- Imponer y garantizar, por delegación del director, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el Centro.

El/la coordinador/a de convivencia:

- Colaborará con la directora pedagógica en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del plan de convivencia.
- Registrar cada actividad mediadora.
- Informar trimestralmente a la comisión de convivencia del Consejo Escolar.

Los tutores:

- Coordinar a los profesores que imparten docencia al grupo de alumnos de su tutoría, mediando entre profesores, alumnos y familias o tutores legales.
- Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.
- Conocer las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.